



JUBILACIÓN DISCAPACITADOS

Anticipación de la jubilación de los trabajadores con discapacidad en grado igual o superior al 45%

En el **BOE de 17/5/2023**, se ha publicado el [Real Decreto 370/2023, de 16 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 1851/2009, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 161.bis de la Ley General de la Seguridad Social en cuanto a la anticipación de la jubilación de los trabajadores con discapacidad en grado igual o superior al 45 por ciento](#)

Se modifica el artículo 1 del Real Decreto 1851/2009, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, en cuanto a la anticipación de la jubilación de las personas trabajadoras con discapacidad en grado igual o superior al 45 por ciento, para reducir a cinco años el período de tiempo durante el cual debe acreditarse haber cotizado estando afecto de una discapacidad en grado igual o superior al 45 por ciento debido a alguna de las patologías relacionadas en el nuevo anexo, si bien teniendo que acreditar también que la patología se ha padecido durante el período de quince años exigidos para alcanzar la pensión de jubilación.

También se modifica el artículo 2, al que se da nueva redacción, suprimiendo la relación de patologías determinantes de la reducción de la edad de jubilación, a fin de ubicarlas en el nuevo anexo, al que se podrán ir incorporando nuevas patologías.

El mismo régimen se aplicará también a las personas que tengan más de una patología discapacitante si, en conjunto, superan el 45 % de discapacidad, cuando en la actualidad se exige que el 45 % sea causado por una sola patología.

El presente real decreto entrará en vigor el día primero del mes siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y se aplicará a hechos causantes posteriores a su entrada en vigor.

ANEXO Discapacidades que pueden dar lugar a la reducción de la edad de jubilación

- a) *Discapacidad intelectual.*
- b) *Parálisis cerebral.*
- c) *Anomalías genéticas: 1.º Síndrome de Down. 2.º Síndrome de Prader Willi. 3.º Síndrome X frágil. 4.º Osteogénesis imperfecta. 5.º Acondroplasia. 6.º Fibrosis Quística. 7.º Enfermedad de Wilson.*
- d) *Trastornos del espectro autista.*
- e) *Anomalías congénitas secundarias a Talidomida.*
- f) *Secuelas de polio o síndrome postpolio.*
- g) *Daño cerebral (adquirido): 1.º Traumatismo craneoencefálico. 2.º Secuelas de tumores del SNC, infecciones o intoxicaciones.*
- h) *Enfermedad mental: 1.º Esquizofrenia. 2.º Trastorno bipolar.*
- i) *Enfermedad neurológica: 1.º Esclerosis lateral Amiotrófica. 2.º Esclerosis múltiple. 3.º Leucodistrofias. 4.º Síndrome de Tourette. 5.º Lesión medular traumática.*

#AeballEmpresasCreandoValor

L'Hospitalet, mayo de 2023

